



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00513** 00

1º- Revisando las misivas realizadas por la parte actora (PDF 11 al 13 – C1), no se acepta la notificación personal de la demandada JINET ALEXANDRA CASTIBLANCO GORDILLO, toda vez que se evidencia una mixtura entre lo indicado el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 291 del C.G.P., debido a que en el documento en mención, se señaló que el demandado debía comunicarse con el despacho para que se surtiera la notificación personal del auto que admitió la demanda, y por otro lado se le informó que dicha notificación personal se entendería realizada una vez transcurran dos (2) hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

2º- TENER notificada por **conducta concluyente** a la demandada JINET ALEXANDRA CASTIBLANCO GORDILLO del mandamiento de pago librado el día 26 de abril de 2022 (Art. 301 C.G.P.).

3º- RECONOCER al abogado **WILLIAM MAURICIO PEREZ MOGOLLON** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 C.G.P.).

4º- De las excepciones de mérito y contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la pasiva (PDF 08 – C1), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días conforme a lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso.

FINALMENTE, SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE EN LO SUCESIVO DEN APLICACIÓN AL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL C. G. DEL P., PROCEDIENDO A ENVIAR LOS MEMORIALES QUE PRESENTEN A SU CONTRAPARTE.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37 hoy, 19 de septiembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a722c3595caee15a9769b9c1594b35a675a4a73e3a1def5f7ee2c1ce0de5ade

Documento generado en 16/09/2022 05:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>